

# Anejo I

## Información y recomendaciones básicas



## **ANEJO I. INFORMACIÓN Y RECOMENDACIONES BÁSICAS.**

**I.1. RECOMENDACIONES PREVENTIVAS GENERALES.**

**I.2. RECOMENDACIONES PREVENTIVAS RELACIONADAS CON LA VEGETACIÓN.**

**I.3. RECOMENDACIONES Y NORMATIVA RELACIONADAS CON EL USO DEL FUEGO Y MAQUINARÍA SUSCEPTIBLE DE PROVOCAR CHISPAS Y ACTIVIDADES EN EL ENTORNO FORESTAL.**

**I.4. RECOMENDACIONES EN CASO DE INCENDIO.**

**I.5. RECOMENDACIONES PARA “DESPUÉS DEL INCENDIO”.**

**I.6. RECOMENDACIONES EN BASE A LA DIRECTRIZ BÁSICA DE PLANIFICACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE EMERGENCIA POR INCENDIOS FORESTALES (REAL DECRETO 893/2013).**

En este anejo se exponen recomendaciones básicas, así como las normas de petición de autorizaciones para realizar usos del fuego.

Hay que resaltar que la mejor prevención es la concienciación del riesgo por parte de la población y la participación activa de la misma, con un papel a desempeñar tan importante como imprescindible dentro de este plan.

- **Recomendaciones preventivas generales (relativas a elementos constructivos y varias).**
- **Recomendaciones preventivas relacionadas con la vegetación.**
- **Recomendaciones y Normativa relacionadas con el uso del fuego y maquinaria susceptible de provocar chispas y actividades en el entorno forestal.**
  - *Medidas preventivas en terrenos no forestales.*
  - *Medidas preventivas en montes o terrenos forestales y determinados terrenos no forestales.*
  - *Medidas preventivas específicas.*
  - Condicionado para la realización de quemas de residuos vegetales.
- **Recomendaciones en caso de incendio.**
  - Evacuación.
  - Confinamiento.
- **Recomendaciones para “después del incendio”.**
- **Recomendaciones en base a la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales (Real Decreto 893/2013).**

Un breve resumen de esta información se recoge en el tríptico *“Recomendaciones básicas preventivas por riesgo de incendios forestales sobre la población y viviendas. Urbanización El Bosque”* (ver ANEJO III).

### **I.1. RECOMENDACIONES PREVENTIVAS GENERALES (relativas a elementos constructivos y varias).**

- Realiza los **simulacros de evacuación**, al menos una vez al año, según el Plan de Autoprotección para la urbanización.
- La zona urbanizada debería de disponer de dos vías de acceso- evacuación alternativas, cada una de las cuales debe tener 5 m de anchura, más arcenes laterales.
- Los caminos o calles sin salida deben estar señalizados y tener suficiente anchura en su final (o rotonda) para que cualquier vehículo pueda dar la vuelta. Las pendientes de las calles o caminos no deberían exceder del 12 por 100 y las curvas deberían tener un radio mayor de 15 m para que cualquier vehículo pueda hacer el giro. En El Bosque hay viales en fondo de saco sin anchura suficiente, por lo que es importante su señalización a la entrada del mismo

como se comenta en el punto 6.2.3. *Vías de comunicación, calles, caminos y pistas y en el 9.6 Señalizaciones.*

- Los edificios deberían estar separados entre ellos 10 m como mínimo para evitar la propagación del fuego por radiación.
- La accesibilidad a la vivienda debe estar garantizada: no puede haber vegetación ni otros elementos que dificulten el paso, especialmente a los medios de extinción.
- Las líneas eléctricas deben ir por fajas cortafuegos de 3 m de anchura, limpias de vegetación seca.
- Deben evitarse los basureros eventuales e incontrolados.
- Alrededor de cada edificio debería haber una faja de 10 m de anchura en la que se elimine toda la vegetación inflamable.
- En caso de tener sistema de megafonía la urbanización, se debe comprobar el correcto funcionamiento de éste periódicamente, especialmente durante la época de peligro alto de incendios.
- Revisad el correcto funcionamiento de los hidrantes periódicamente y en especial antes del inicio de la época de peligro alto.
- Pudiera ser necesario que los medios aéreos (helicópteros) tomasen agua de piscinas comunitarias e incluso de particulares, en cuyo caso las fuerzas de seguridad y/o el personal del Cuerpo de Bomberos y de extinción le darán las indicaciones necesarias relativas a la seguridad con anticipación a la carga de agua por parte de los medios.
- Las calles deberían disponer de placa con el nombre de la misma, para poder facilitar la identificación y localización (para enviar recursos de emergencias de la manera más precisa y rápida posible).
- Los contenedores de basura y de restos vegetales deben estar separados de arbolado y matorral, y con un perímetro limpio preferiblemente de 1-2 metros de anchura.
- Los depósitos de gas o gasoil deben estar retirados de las construcciones y con un perímetro de 3 m de anchura limpio de todo tipo de combustible.
- Almacenar leñas lo más separadas posible de las viviendas y edificaciones.
- Los tejados y fachadas de las casas deben ser de material resistente al fuego. Las fachadas de madera deben tener tratamiento ignífugo.
- Utilizar cristales de doble paño (con cámara de aire) en las ventanas, utilizar dobles ventanas y contraventanas.
- Evitar el uso de plásticos, maderas y otros elementos inflamables con bajo punto de ignición en exteriores (toldos, puertas, mobiliario, pérgolas, cenadores, etc.), y especialmente próximos o en contacto con la vivienda.
- La manguera del jardín debe ser suficientemente larga para llegar a todo el jardín y perímetro de la vivienda (o tener varias) y al tejado.

- ❶ Cuando hay un incendio importante el suministro eléctrico puede sufrir cortes, por lo que es útil disponer de luces con pilas o baterías para iluminar espacios o guiaros.
- ❷ En caso de tener piscina es útil disponer de una bomba de agua de gasolina con una manga de succión para garantizar presión de agua, especialmente en caso de cortes en el suministro de agua.
- ❸ No bloquear o reducir el ancho de los viales de entrada/salida de la urbanización, ni de las calles internas (con vehículos aparcados, contenedores de obra, etc.) a menos de 5 metros de anchura libre en viales de doble sentido y 3 m en los de sentido único, ya que podría dificultar o impedir el paso de vehículos de emergencia, especialmente en la época de peligro alto de incendios, e incluso el paso de los vehículos de los vecinos durante una evacuación. Igualmente mantener libre de objetos y vehículos al menos 4 metros a cada lado de cada hidrante.
- ❹ Se recomienda aparcar los vehículos orientados hacia la salida (de cara hacia la puerta del garaje, de la finca o de la vía de salida).

## **I.2. RECOMENDACIONES PREVENTIVAS RELACIONADAS CON LA VEGETACIÓN.**

- ❶ Segar la hierba y evitar que el pasto seco supere los 10 cm. de altura, incluidas las parcelas que estén sin construir. En estas últimas, eliminar el matorral existente.
- ❷ Evitar acumulaciones de restos combustibles, elementos inflamables y vegetación junto a las paredes de la vivienda y especialmente junto o sobre tejados, canalones, bajantes de agua, balcones, terrazas, puertas y ventanas.



*Tejados y canalones cubiertos de acícula. Es aconsejable limpiar estos elementos antes de la época de peligro alto de incendios y antes de la época de lluvias.*

- ❶ Evitar plantas trepadoras en las paredes de la vivienda.
- ❷ Eliminar plantas muertas y partes secas.
- ❸ Los árboles deben estar separados de las viviendas como mínimo el doble de la altura que pueda alcanzar el árbol adulto, y podadas todas las ramas como mínimo a 2 m del suelo. En caso contrario, se debe eliminar la vegetación (ramas de árboles, etc.) que esté por encima de la vivienda, prestando especial atención a las chimeneas (es recomendable cubrirlas con un quitachispas), eliminando las ramas que estén a menos de 3 m.



Situación crítica



Situación óptima



Quitachispas en chimenea (urbanización de El Bosque)

- ❹ Es recomendable sustituir especies vegetales muy inflamables por otras más resistentes al fuego. Evitar especialmente el uso de vallas y setos de brezo (planta viva), de ciprés y de arizónica, ya que son especies altamente peligrosas por su inflamabilidad y su capacidad de propagación del fuego, al igual que pinos, encinas, palmeras, plantas aromáticas (ver ANEJO II: Especies vegetales).
- ❺ Evitar acumulación de restos en los bordes de la urbanización, y en zonas de contacto con instalaciones y tendidos eléctricos.
- ❻ La vegetación no debe invadir, ni a nivel de suelo ni en altura, los viales de entrada/salida de la urbanización, para no dificultar la circulación de vehículos de

emergencias. Es importante mantener los viales, las zonas de acceso y las cunetas limpias de vegetación seca y muerta, no habiendo ramas de árboles sobre los viales a menos de 5 metros de altura (gálbo de seguridad de poda de árboles).

- Alrededor de la urbanización será recomendable un área cortafuegos constituida por una faja de 30 m de anchura entre ésta y la zona forestal, en la que no habrá edificios y se mantendrá desbrozada. Sobre ella habrá, en la parte interior, un camino o carretera perimetral de 5-6 m de anchura que permita el tránsito de vehículos de emergencia y extinción. En la zona forestal contigua se recomienda el desbroce y la poda del arbolado hasta 3m de altura como mínimo en una faja de 25 m de anchura.

### **I.3. RECOMENDACIONES Y NORMATIVA RELACIONADAS CON EL USO DEL FUEGO Y MAQUINARÍA SUSCEPTIBLE DE PROVOCAR CHISPAS Y ACTIVIDADES EN EL ENTORNO FORESTAL.**

Según el Decreto 59/2017, de 6 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA), la regulación del uso del fuego queda como figura a continuación literalmente del Decreto, ANEXO 2:

#### **1. Medidas preventivas en terrenos no forestales**

Las medidas preventivas que deban cumplirse en terrenos rústicos no forestales serán las que determine la normativa de aplicación, debiendo solicitarse las autorizaciones preceptivas para la utilización de cualquier tipo de fuego durante todo el año en dichos terrenos a los organismos competentes, conforme a lo expuesto a continuación. Los autorizados, a su vez, comunicarán a la Dirección General competente en materia de emergencias de la Comunidad de Madrid, con una antelación mínima de un día al uso del fuego, el día, hora y lugar previstos, mediante envío de correo electrónico a "usofuego@madrid.org" o al número de fax 915 801 848 o llamada telefónica al 915 801 849 o al número gratuito 900 720 300.

En función del tipo de terreno en el que vaya a utilizarse fuego, el otorgamiento de autorización corresponde:

- **Para suelo urbano y urbanizaciones:** Al Ayuntamiento en cuyo término municipal se haga uso del fuego.
- **Para terrenos agrícolas:** A la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio. (Por Orden 3816/2003, de 22 de mayo, de la Consejería de Economía e Innovación

Tecnológica, se establecen las normas sobre las autorizaciones para realizar quemas en tierras agrícolas.)

Sin perjuicio de lo anterior, para los terrenos rústicos no forestales afectados por el punto 2, serán asimismo de aplicación las medidas preventivas determinadas en dicho punto, por lo que los interesados deberán cumplir adicionalmente con las obligaciones que establece y recabar las autorizaciones que se indican.

## **2. Medidas preventivas en montes o terrenos forestales y determinados terrenos no forestales**

### **2.1. Ámbito de aplicación.**

Lo establecido en el punto 2 de este anexo y las medidas determinadas en el punto 3 serán de aplicación a todos los montes o terrenos forestales, entendiendo como tales los definidos en los artículos 5.1 y 5.2 de la Ley Estatal 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en el artículo 3 de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, y, además, en una franja que los circunda de anchura variable en función de la clasificación del suelo. Si bien las medidas se aplican en toda la Comunidad de Madrid, se deberá prestar una atención especial a los municipios contemplados como zonas de alto riesgo de incendio forestal relacionados en el anexo 1. Asimismo, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

### **2.2. Usos y actividades prohibidos.**

Durante todo el año estará prohibido:

- a) Arrojar fósforos o restos de cigarrillos, tanto transitando a pie como desde vehículos.
- b) Arrojar basuras, restos industriales o de cualquier clase, especialmente aquellos que contengan fuego o puedan inflamarse.
- c) Transitar con vehículos fuera de las vías de circulación, exceptuando los casos recogidos en el Decreto 110/1988, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la circulación y práctica de deportes con vehículos a motor en los montes a cargo de la Comunidad de Madrid.
- d) Realizar quemas de residuos en vertederos.
- e) Producir y utilizar fuego en cualquier tipo de operaciones o actividades, así como el almacenamiento, transporte y utilización de materias inflamables o explosivas,

lanzamiento de cohetes, farolillos voladores o todo elemento que pueda producir ignición, salvo autorización expresa de acuerdo con lo determinado en el punto 2.3.

f) Utilizar fuego para cocinar o calentarse, salvo en los casos que se autorice de acuerdo con lo determinado en el punto 2.3.

### **2.3. Acciones o actividades susceptibles de autorización.**

Las autorizaciones que se regulan en este apartado deben entenderse sin perjuicio de la posible obligación de recabar, cuando corresponda, autorizaciones o permisos adicionales del Estado y/o Administración Local:

#### **2.3.1. Quemados de residuos vegetales, prácticas con fuego y eventos varios:**

a) **En época de peligro bajo de incendios:** Efectuar una quema para eliminación de residuos vegetales en terrenos forestales o en la franja de terreno de 400 metros de ancho que los circunda, en caso de ser el terreno suelo no urbano, requerirá autorización del Cuerpo de Agentes Forestales, que se tramitará conforme a lo establecido en el punto 2.5.a) de este anexo.

No obstante lo anterior, en los terrenos mencionados requerirán autorización del Director General competente en materia de emergencias, regulada conforme al punto 2.5.b), las quemados solicitadas por el ente Patrimonio Nacional, las quemados prescritas dentro de programas específicos, las quemados realizadas por los retenes y las quemados solicitadas para el mantenimiento de líneas eléctricas y vías férreas.

Asimismo, el Director General competente en materia de emergencias autorizará, conforme al punto 2.5.b), el uso del fuego en los siguientes supuestos especiales:

- Prácticas con fuego llevadas a cabo por el personal del Ministerio de Defensa o del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad.
- Uso del fuego para cocinar y calentarse para los trabajadores forestales que estén realizando obras autorizadas en el monte.
- Uso del fuego para cocinar y calentarse los trabajadores de edificaciones en construcción.
- Empleo de fuego en fiestas y romerías tradicionales, eventos culturales, festejos o similares, distinto al lanzamiento de cohetes, fuegos artificiales y material pirotécnico que se regula específicamente en el apartado 2.3.3, Lanzamiento de elementos artificiales que puedan provocar ignición (cohetes, fuegos artificiales, farolillos voladores, etc.) y 3.2, "Medidas preventivas específicas para el lanzamiento de fuegos artificiales y material pirotécnico".

En caso de querer efectuar una quema u otro uso de los referidos en una zona que se encuentra en suelo urbano (con la salvedad de lo mencionado en el párrafo anterior para lanzamiento de cohetes, fuegos artificiales y material pirotécnico), el interesado deberá dirigirse al Ayuntamiento correspondiente conforme a lo establecido en el punto 2.1.

b) **En épocas de peligro medio y alto de incendios:** El uso del fuego en terrenos forestales y en una franja de terreno de 400 metros a su alrededor, en caso de ser el terreno suelo no urbano, requerirá autorización del Director General competente en materia de emergencias, que se tramitará conforme a lo establecido en el punto 2.5.b) de este Anexo.

**Si el uso del fuego se va a realizar en suelo urbano que dista a menos de 50 metros de terrenos forestales,** deberá comunicarse con una antelación mínima de un día al uso del fuego por el interesado a la Dirección General competente en materia de Protección Ciudadana mediante envío de correo electrónico a [usofuego@madrid.org](mailto:usofuego@madrid.org) o al número de fax 915 801 848 o llamada telefónica al 915 801 849 o al número gratuito 900 720 300.

### 2.3.2. Quemias prescritas

Se podrá autorizar por el Director General competente en materia de emergencias el uso del fuego en la modalidad conocida como "quemias controladas" o "quemias prescritas" como tratamiento previo a la realización de mejoras en el monte, tratamiento fitosanitario, mejora de ecosistemas, protección de masas forestales, práctica de mejora de pastos naturales, eliminación de matorral o combustibles forestales, apertura y mantenimiento de líneas de defensa, reducción de riesgo de incendio forestal, formación del personal del dispositivo de extinción de incendios, protección de construcciones, núcleos rurales o defensa de la población.

En el caso de estar situado el terreno en Red Natura 2000 será necesario para su autorización, con carácter vinculante, informe previo favorable o autorización de la Dirección General del Medio Ambiente como Centro Directivo Autoridad en Red Natura 2000.

La realización de estas quemias estará supeditada al cumplimiento de las condiciones particulares que figuren en la autorización, las órdenes que en el lugar de la quema pueda dar el personal de la Dirección General competente en materia de emergencias y las normas generales que figuran en el presente Decreto, entre ellas las siguientes:

- No se concederán autorizaciones para quemar superficies si no han transcurrido al menos cinco años desde la última vez que se quemaron.

- No se podrá quemar otra vegetación que la autorizada, poniendo especial cuidado en proteger árboles aislados, bosquetes, vegetación de vaguadas o arroyos y la existente en los lindes de la superficie autorizada.
- Durante la realización de la quema es necesario se realice bajo la dirección de personal técnico funcionario de la Dirección General competente en materia de emergencias que, antes de comenzar la misma, revisará las condiciones para llevarla a cabo con arreglo a lo dispuesto en la autorización y dará aviso al 112.
- En las zonas próximas a carreteras no se prenderá fuego. Cuando el viento dirija el humo hacia ellas, poniendo en peligro la seguridad vial, se procederá a apagarlo.
- Durante la quema deberán permanecer en el lugar, como mínimo, el número de personas que se haya señalado en la autorización, controlando el fuego, sin poder abandonarlo hasta que esté totalmente apagado y hayan transcurrido dos horas sin que se observen humos. Estas personas deberán disponer de formación en manejo del fuego y de los equipos de protección individual y herramientas manuales aptas para extinguir el fuego, así como de una bomba forestal pesada.
- Como técnica de ignición se utilizará con carácter general la quema en retroceso, si bien se aceptan otras técnicas como la quema por puntos, frontal, por fajas, por flancos, circular, en cordones, central e incluso mixta de más de una de ellas según aconsejen las condiciones de la parcela.
- Siempre que resulte necesario, se realizará una franja cortafuegos de, al menos, un metro de anchura.
- Con carácter general, la superficie de la quema no superará las dos hectáreas, pudiendo ser mayor cuando existan causas que lo justifiquen.
- Las personas titulares de la autorización de quema deberán portar la misma, que deberá ser presentada a su requerimiento por los agentes de la autoridad.

### 2.3.3. Uso de ahumadores apícolas

Durante todo el año el uso de ahumadores apícolas en terrenos forestales y en una franja de terreno de 400 metros a su alrededor, en caso de ser el terreno suelo no urbano, requerirá autorización del Director General competente en materia de emergencias, que se tramitará conforme a lo establecido en el punto 2.5.b) de este anexo.

Si va a usar el ahumador en suelo urbano que diste menos de 50 metros de terrenos forestales, deberá comunicarse con carácter previo por el interesado a la Dirección General competente en materia de emergencias mediante envío de correo electrónico a [usofuego@madrid.org](mailto:usofuego@madrid.org) o al número de fax 915 801 848 o llamada telefónica al 915 801 849 o al número gratuito 900 720 300.

#### **2.3.4. Lanzamiento de elementos artificiales que puedan provocar ignición (cohetes, fuegos artificiales, farolillos voladores, etc.)**

Durante todo el año, en terrenos forestales y en una franja de 400 metros a su alrededor, independientemente del tipo de suelo de que se trate, para el lanzamiento de elementos artificiales que puedan provocar ignición, se requerirá autorización de la Dirección General competente en materia de emergencias, que se tramitará conforme a lo establecido en el punto 2.5.b) de este anexo.

#### **2.4. Uso de maquinaria y equipos cuyo funcionamiento pueda generar deflagraciones, chispas o descargas eléctricas:**

- a) **En época de peligro bajo de incendios:** No será necesario recabar la autorización del Cuerpo de Agentes Forestales ni de la Dirección General competente en materia de emergencias. No obstante, será de aplicación lo establecido en el punto 2.5.d), por lo que podrá suspenderse el uso por la Dirección General competente en materia de emergencias cuando las condiciones así lo aconsejen.
- b) **En épocas de peligro medio y alto de incendios:** En terrenos forestales y en una franja de 400 metros de terreno a su alrededor, en caso de ser el terreno suelo no urbano, la utilización de maquinaria y equipos cuyo funcionamiento pueda generar deflagraciones, chispas o descargas eléctricas requerirá autorización del Director General competente en materia de emergencias, que se tramitará conforme a lo establecido en el punto 2.5.b) de este anexo. Para el empleo de maquinaria en terrenos agrícolas situados dentro de la franja de cuatrocientos metros de las zonas forestales no será necesario recabar autorización, pero estarán obligados al cumplimiento de las medidas preventivas a que hace referencia el punto 3.4 de este anexo.
- c) **En los terrenos urbanos que disten menos de 50 metros de terreno forestal,** el uso de la maquinaria o equipos deberá ser regulado por el Ayuntamiento correspondiente.
- d) **Para el uso de maquinaria y equipos gestionados por la Comunidad de Madrid y Ministerio de Fomento** solamente será necesaria la comunicación previa a la DG competente en materia de emergencias mediante envío de correo electrónico a "usofuego@madrid.org" o al número de fax 915 801 848 o llamada telefónica al 915 801 849 o al número gratuito 900 720.

## 2.5. Tramitación de autorizaciones:

- a) En los **casos en los que corresponda al Cuerpo de Agentes Forestales** el otorgamiento de la autorización, **la solicitud correspondiente se hará mediante llamada al teléfono gratuito 900 181 628** con, al menos, cinco días de antelación, indicando el emplazamiento concreto, día y horas previstos del uso del fuego y demás extremos relevantes. Previa inspección del lugar, estudio y valoración de las condiciones de la operación por parte del Cuerpo de Agentes Forestales, este otorgará, si lo considera adecuado, la autorización correspondiente y la comunicará a la Dirección General competente en materia de emergencias con indicación de las medidas preventivas establecidas.

**En todos los casos, el autorizado deberá confirmar el uso del fuego el mismo día del uso, pero con carácter previo, a la Dirección General** competente en materia de emergencias, mediante envío de correo electrónico a "usofuego@madrid.org" o al número de fax 915 801 848 o llamada telefónica al 915 801 849 o al número gratuito 900 720 300.

- b) En los casos en los que corresponda al Director General competente en materia de emergencias el otorgamiento de la autorización, la solicitud correspondiente habrá de presentarse por escrito, con antelación mínima de quince días, en la Dirección General competente en materia de emergencias de la Consejería de Presidencia, Justicia y Interior (carretera de La Coruña, kilómetro 22, 28230 Madrid), indicando el emplazamiento concreto, día y horas previstos del uso del fuego, maquinaria o equipos y demás extremos relevantes.

Esta documentación podrá también tramitarse electrónicamente usando para ello el portal institucional de la Comunidad de Madrid conforme al impreso normalizado contemplado en la Resolución de 23 de julio de 2010 de la Dirección General competente en materia de emergencias, o la que se dicte en sustitución de aquélla.

- c) Las autorizaciones se concederán o denegarán en función del riesgo que implique el uso o actividad prevista y detallarán, en caso de otorgarse, las medidas preventivas mínimas que los solicitantes deberán cumplir para evitar incendios forestales. Sin perjuicio de ello, de los siniestros que se produzcan como consecuencia del uso del fuego, será responsable el autorizado.

- d) En todos los casos, la Dirección General competente en materia de emergencias podrá paralizar el uso del fuego, maquinaria y equipos, por

causas tales como el cambio en las condiciones meteorológicas, por crearse alarma social o cuando otras circunstancias lo aconsejen, comunicándose al interesado la fecha en la que puede reiniciar el uso una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la paralización. Lo anterior se debe entender sin perjuicio de posibles competencias de paralización del uso del fuego que puedan corresponder al Estado o Administración Local en cuestión.

[Por Resolución de 23 de julio de 2010, de la Dirección General de Protección Ciudadana, se ordena la publicación de impresos normalizados]

### **3. Medidas preventivas específicas.**

#### **3.1. Medidas preventivas específicas para la quema de restos vegetales.**

Durante el uso del fuego en tratamientos selvícolas, eventos culturales, festejos o similares, deberán adoptarse las siguientes medidas preventivas:

- Seleccionar zonas despejadas para evitar la propagación del fuego y la soflamación de la vegetación circundante.
- No realizar grandes acumulaciones de restos vegetales para quemar.
- Contar para todas las quemas y demás usos referidos con personal o material suficiente para su debido control.
- No iniciar ninguna hoguera antes de salir el sol, debiendo tenerla totalmente extinguida en el momento de su puesta o al finalizar la jornada de trabajo, si esta finaliza antes de la puesta del sol.
- No iniciar ninguna hoguera en los días de viento y, si una vez iniciado el fuego se empezase a levantar viento, apagarlo inmediatamente.
- No abandonar la vigilancia de las zonas quemadas hasta que las hogueras estén totalmente apagadas y transcurridas dos horas después de verse rescoldos o brasas.
- En zonas de recreo o uso público intensivo se eliminarán los restos de la hoguera.
- Atender siempre las indicaciones del personal del Cuerpo Profesional de Bomberos y del Cuerpo de Agentes Forestales.

#### **3.2. Medidas preventivas específicas para el lanzamiento de fuegos artificiales.**

En el caso de lanzamiento de cohetes, fuegos artificiales y lanzamiento de material pirotécnico, los requisitos mínimos que se fijarán en las autorizaciones que se concedan en época de peligro medio y alto de incendios serán los siguientes:

- Avisar el día del lanzamiento, pero con carácter previo, al Centro de Atención de Llamadas de Urgencia 112, preferiblemente mediante correo electrónico a [notificaciones@madrid112.es](mailto:notificaciones@madrid112.es), o mediante fax al 917995408.
- Eliminar el pasto y demás combustibles ligeros existentes en la zona de lanzamiento y caída para evitar la propagación del fuego.
- No utilizar cohetes con descenso de paracaídas ni con caña.
- Mientras dure el lanzamiento, así como posteriormente, hasta asegurarse de que no se ha producido ninguna ignición, mantener una cuadrilla de al menos tres personas capacitadas para extinción de incendios de vegetación, con extintores, palas y azadas, y con un vehículo con capacidad de extinción dotado con sistema de impulsión y depósito con una capacidad mínima de 300 litros de agua.
- Atender siempre las indicaciones del personal del Cuerpo de Bomberos y del Cuerpo de Agentes Forestales.
- Recoger todos los restos de carcasas y cohetes una vez finalizada la exhibición.
- El autorizado deberá realizar un informe que valorará la Dirección General competente en materia de protección ciudadana para confirmar que satisface los requisitos del condicionado de obligado cumplimiento, con una antelación de dos días al lanzamiento de los fuegos artificiales.

### **3.3. Medidas preventivas específicas para márgenes de zonas de servidumbre de carreteras, vías férreas, líneas de transporte aéreo, cortafuegos, vertederos y zonas edificadas.**

De acuerdo con lo preceptuado en el Reglamento de Incendios Forestales, aprobado por Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre, en su capítulo 3, y en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, las empresas o particulares concesionarios de ferrocarriles, teleféricos, líneas de transporte o distribución de energía eléctrica de alta tensión, depósitos de explosivos o materias combustibles, instalaciones de productos o transformación de energía eléctrica, fábricas, vertederos y otras instalaciones que puedan originar incendios deberán mantener durante las épocas de peligro medio y alto fijadas en el apartado 2.2 del presente Decreto, limpias de malezas y residuos combustibles las zonas de protección que en cada concesión se les haya fijado, y cumplir, en todo caso, las medidas preventivas que se consideren oportunas.

En el caso de líneas eléctricas de baja tensión, deberán eliminarse todas las ramas o vegetación existente a menos de dos metros de distancia de los conductores o, incluso mayor distancia si ello fuera necesario para impedir el contacto entre estos y la vegetación al ser movida por el viento.

En el caso de los vertederos, deberán contar con una franja perimetral de 30 metros de anchura, libre de vegetación que pueda propagar un incendio al área forestal.

Asimismo, las empresas dedicadas a explotaciones forestales habrán de mantener limpios de vegetación y residuos los parques y cargaderos y dotar a su personal de los materiales y equipos necesarios para que pueda sofocar cualquier conato de incendio que se produzca en la zona de trabajo.

**Además de esta normativa, existe un condicionado para la realización de quemas de residuos vegetales en la Comunidad de Madrid, incluidos en el modelo de solicitud de autorización. Éste es, literalmente, el siguiente:**

*Para la ejecución de la quema, deberá cumplirse el siguiente condicionado. Sin perjuicio de ello, de los siniestros que se produzcan como consecuencia del uso del fuego, será responsable el autorizado.*

*1. Incluirá los restos generados en esa parcela, procedentes de podas y limpiezas en viñas, olivares, huertos, aromáticas de cultivo o producción, así como otros restos de terrenos labrados y/o productivos que no sean terrenos forestales. Queda expresamente prohibida la quema de restos de jardinería y rastrojos no autorizada por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación.*

*2. En todos los casos, la persona autorizada deberá confirmar el uso del fuego el mismo día del uso, pero con carácter previo, a la Dirección General competente en materia de protección ciudadana, mediante envío de correo electrónico a [usofuego@madrid.org](mailto:usofuego@madrid.org), o al número de fax 915 801 848 o llamada telefónica al 915 801 849 o al número gratuito 900 720 300. El horario de atención del teléfono gratuito 900 720 300 será así mismo de 8:00 h. a 14:00 h. y de 15:00 h. a 17:00 h.*

*3. En caso de que, por razones meteorológicas o de otra índole no deba realizarse la quema, se suspenderá la autorización, en función del riesgo que implique el uso o actividad prevista.*

*4. La superficie ocupada por las hogueras estará rodeada por una franja de 3 metros de anchura recientemente labrada o, en cualquier caso, libre de vegetación herbácea, hojarasca u otra vegetación o material inflamable para evitar la propagación del fuego y la sofocación de la vegetación circundante.*

*5. No se realizarán grandes acumulaciones, superiores a 2 metros cúbicos, de restos vegetales para quemar, estos se quemarán en pequeños montones dentro del recinto ocupado por el cultivo, a una distancia superior a 6 metros del límite del mismo y en la zona de la parcela más alejada del terreno forestal más próximo.*

*6. Todas las quemas deberán contar con personal y material suficiente para su debido control, así como de un teléfono móvil operativo para poder comunicar al 112 cualquier incidencia.*

7. La hoguera no se iniciará antes de la salida del sol y deberá estar totalmente extinguida al finalizar la jornada de trabajo. En todo caso, la quema deberá quedar completamente extinguida antes de la puesta de sol.

8. No se abandonará la vigilancia de las zonas quemadas hasta que las hogueras estén totalmente apagadas y transcurridas dos horas después de verse rescoldos o brasas.

9. No se podrá iniciar ninguna quema en los días de viento y, si una vez iniciada la hoguera se levanta viento, se procederá a apagarla inmediatamente.

10. Los Agentes Forestales quedarán facultados para controlar el cumplimiento de esta resolución, así como para denunciar cualquier incumplimiento de la misma. Se deberá atender siempre a las indicaciones del personal del Cuerpo de Agentes Forestales y del Cuerpo de Bomberos.

11. Esta autorización no exime de la obligación de obtener cuantas autorizaciones que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban otorgar otros organismos que tengan reglamentariamente competencias sobre los terrenos donde se va a solicitar la quema y su uso.

12. El interesado queda obligado al cumplimiento de este condicionado y de conservar el número de autorización, que deberá aportar en caso de existir algún requerimiento por parte de los agentes de la autoridad competentes.

La autorización otorgada carecerá de toda validez en caso de no cumplirse este condicionado.

En cualquier caso, nunca está de más, en cuanto al uso del fuego:

- ❶ No tirar cerillas, cigarros, ni prender fuego para cocinar fuera de los lugares y épocas habilitados. No hagáis fuego si no es en una barbacoa de obra con salvachispas, siempre condicionados a las pertinentes autorizaciones.
- ❷ No prendáis los restos de poda de las parcelas. Se puede aprovechar para hacer compost o tirarla a los contenedores adecuados.
- ❸ No encendáis fuegos artificiales ni lancéis cohetes ni utilizéis material pirotécnico (petardos). Los cohetes pueden caer sobre la masa forestal, aún encendidos, y provocar un incendio.
- ❹ No dejéis nunca escombros ni despojos en los montes ya que, además de ensuciar, pueden ocasionar incendios.
- ❺ Si vais a pasear al bosque o por sus proximidades, procurad no fumar, y si lo hacéis, aseguraros de apagar bien el cigarro y la colilla y no dejarlo en el monte.

#### **I.4. RECOMENDACIONES EN CASO DE INCENDIO.**

- En caso de incendio forestal cerca de las viviendas o urbanización llamad al 112 y avisad a los vecinos, por teléfono, puerta a puerta, por megafonía si la urbanización dispone de ella o por cualquier sistema que se halla concertado previamente para alertar rápidamente a todos los vecinos de la urbanización. Es muy importante y decisivo el grado de participación de los vecinos en la implantación y activación del Plan, llegando a ser decisivos en cuanto a información a trasladar a los medios de emergencias, cuando éstos llegan al lugar, relativa a la situación actual, entorno, vecinos en circunstancias especiales, ubicación de piscinas, calles cortadas, y un sinfín de peculiaridades de las que son conocedores, por lo que es vital ser partícipe de este Plan.
- Información a facilitar al 112:
  - Decir dónde estamos.
  - Decir qué y dónde lo vemos: el fuego, humo... si es posible indicar el lugar exacto.
  - Vía de acceso al lugar.
  - Posibles peligros existentes: el fuego cerca de la urbanización, cerca de vehículos, cerca de depósitos inflamables, etc.
- Se seguirán en todo momento las indicaciones y órdenes de las autoridades (Bomberos, Agentes Forestales y Fuerzas de Seguridad, Protección Civil).
- Actuad como indica y/o recomienda el Plan de Autoprotección de la Urbanización.
- Si el incendio está comenzando y se dispone de elementos de extinción puede intentar sofocarlo, **siempre que tenga la seguridad de conseguirlo y además previsto un escape en caso de no tener éxito.**
- Recordad que durante el paso de un incendio se pueden esperar altas temperaturas, aparición de llamas en lugares distintos al frente (focos secundarios), viento (en ocasiones provocado por el propio incendio), mucho humo, ruido y pérdida de visibilidad.
- Vivir el paso de un incendio será una experiencia muy incómoda y estresante.
- Puede que otras personas (ancianos, niños, enfermos y personas con discapacidades) necesiten tu ayuda durante todo el suceso. Si no puedes prestar esa ayuda solíciala a otros vecinos, medios intervinientes en el lugar y, en caso de emergencia, al 112.
- Replegad los toldos que pueda haber en la fachada de la vivienda (sobre ventanas, puertas, terrazas, etc.).
- Guardad en lugar protegido (interior de la vivienda, garaje cerrado, sótanos, etc.) el mobiliario de jardín inflamable, así como otros elementos inflamables y movibles que se encuentren en el exterior de la vivienda y próximos a ésta (incluyendo el coche en el caso de que no se vaya a utilizar). Éstos elementos se pueden echar a la piscina en muy poco tiempo.

- Si tienes bombonas de gas (butano, etc.) fuera de la casa, guárdalas dentro de ésta o tíralas a la piscina (si tienes piscina llena agua). La piscina es un buen lugar para evitar que se quemen enseres y objetos.
- Si su **casa es de madera, no es segura ante un incendio**, por lo que en caso de tener que confinarse debe hacerlo en casa de algún vecino (**y debe tenerlo planificado con anticipación**).
- Se cerrarán las llaves de paso del gas y/o gasoil.
- Si el fuego está muy próximo a tu casa y es inminente el alcance y dispones de riego por aspersión, ponlo en funcionamiento, pero sólo si está muy cerca el fuego. El abuso en el uso de agua en los incendios puede provocar una reducción de la disponibilidad de la misma en los momentos en que su suministro resulte más necesario, especialmente para los medios de extinción.
- Si el fuego está “en la puerta de su casa”, cierre todas las puertas y ventanas y no abandone la casa hasta que el fuego haya pasado. Baja las persianas y cierra contraventanas, aun siendo de PVC estos elementos protegerán el cristal de las ventanas que es la barrera que impide la entrada del fuego a la vivienda. Normalmente estos elementos se derriten por la radiación muy intensa, pero si no son sometidos directamente a llamas de alta temperatura no llegan al punto de ignición. Llene de agua la bañera. Si puede, remoje cortinas (mejor retirarlas), puertas y ventanas, coloque toallas mojadas bajo las puertas. En caso de estar incidiendo las llamas en el cristal de las ventanas o una alta radiación de calor, no lance agua a los cristales, ya que podría acelerar la aparición de grietas que acabarán rajando por completo y haciendo que el paño de cristal rompa y caiga.
- Utilice ropa de tejidos naturales (algodón, lana, lino), evitando los tejidos sintéticos que son muy inflamables.
- En caso de tener que huir, hágalo siempre en dirección opuesta al avance del fuego y el humo. Evite correr ladera arriba (el fuego “no se cansa” subiendo la ladera y además sube rápidamente). Aléjese, en todo caso, siguiendo las curvas de nivel del terreno.
- Si te sorprende el fuego en el campo recuerda que, normalmente, las zonas quemadas pueden ser más seguras que las que no lo están en el entorno del incendio.
- No intentes cruzar las llamas ya que podrías quedar atrapado. Como último recurso cruza por dónde el frente del incendio sea más débil o puedas ver claramente detrás de ellas.
- No conduzcas sin visibilidad atravesando el humo. Enciende los faros y los intermitentes.
- Conduce con ventanas y puntos de ventilación del vehículo cerrados.
- El director del Plan de Autoprotección de la Urbanización o las autoridades cuando estén presentes podrán declarar la situación de evacuación o confinamiento, y se deberán seguir las pautas marcadas en el propio Plan de Autoprotección de la Urbanización (que serán

conocidas por todos los vecinos), salvo que excepcionalmente hubiera otras actuaciones más recomendables (buscando siempre como prioridad la máxima protección de las personas).

### **EVACUACIÓN.**

- Hay que seguir en todo momento las indicaciones del Plan de Evacuación (establecido en el Anejo VI Plan de Evacuación y Anejo IV.3 Láminas de evacuación de este Plan de Autoprotección) y de las autoridades presentes (Bomberos y Cuerpos de Seguridad).
- Hay que conocer tanto la ruta o rutas de evacuación como el Centro de Recepción de Evacuados, zona de Alejamiento y/o punto de reunión (todo ello contemplado en el Plan de Autoprotección de la Urbanización).
- Evitar refugiarse durante la evacuación en espacios pequeños y confinados (pozos, cuevas) ya que es habitual la acumulación de gases tóxicos en caso de incendio.
- En caso de elegir nosotros mismos la ruta de evacuación (porque no haya Plan de Evacuación, que no será el caso estando en vigor este Plan de Autoprotección) hay que tener en cuenta si ésta está bloqueada (por caídas de árboles o tendido eléctrico, por otros vehículos, por el propio incendio y/o humo) y si es transitable para nuestro vehículo.
- Todas las rutas de evacuación llevarán a una zona segura (libre del efecto de las llamas, calor y humo).
- Se debe llevar el teléfono móvil con la batería cargada.
- No olvides a tu mascota. Rescatarla después puede ser inviable o suponer riesgos muy elevados para ti o para el personal de seguridad o extinción.
- No olvides los medicamentos que puedan necesitar miembros de la familia, así como la documentación más importante.
- Al abandonar tu casa cierra bien las ventanas y contraventanas para proteger los paños de cristal, y cierra puertas. Cierra también la llave de paso del gas o gasoil.
- La mayoría de las víctimas que se producen en un incendio suelen ser en la carretera, cuando no existen planes de evacuación y se realiza una autoevacuación independiente e improvisada (no coordinada por ningún plan preestablecido ni por las autoridades competentes).

### **CONFINAMIENTO.**

- ❶ El confinamiento (refugiarse, en este caso, dentro de una vivienda) no se realizará nunca en una construcción de madera o que tenga el tejado de madera (cubierta exterior). En ese caso debe tener prevista otra vivienda vecina para realizar el confinamiento.
- ❷ Se retirarán todos los objetos combustibles situados alrededor de la casa en el exterior, incluyendo los muebles del jardín que sean inflamables.
- ❸ Si el garaje es cerrado se guardará siempre el coche dentro, preparado para utilizarlo sin tener que hacer maniobras (por si hubiera que evacuar en un momento dado).
- ❹ Se cerrarán puertas y ventanas separando elementos inflamables de ellos, y se colocarán toallas mojadas debajo de las puertas.
- ❺ Se retirarán las cortinas de las ventanas y se bajarán las persianas que sean ignífugas. Si las persianas no son ignífugas, dejadlas levantadas completamente. Las persianas de PVC, aunque no son las ideales, se dejarán bajadas.
- ❻ Desconectad el suministro de butano, gas natural, gasoil, etc. Desconectad la apertura automática de la puerta del garaje.
- ❼ Proveeros de los medicamentos básicos, específicos para algún miembro de la familia.
- ❽ Llenad de agua las bañeras, los fregaderos de la cocina y otros recipientes ya que el suministro de agua puede fallar con el paso de un incendio. Aprovechados de cubos para transportar agua.
- ❾ Proveeros de una radio o televisión con baterías y el teléfono móvil cargado.
- ❿ Si el humo es intenso, las luces se dejarán encendidas y respirad a ras de suelo. Si tenéis que salir de la vivienda, buscad un espacio abierto y libre de humos en el exterior; si no es posible, quedaros cerca de las paredes de la vivienda. Protegeros el cuerpo con ropa preferentemente de algodón (tejanos, camisa de manga larga, gorro, guantes de trabajo y botas), las vías respiratorias con un pañuelo húmedo o máscara, y los ojos. Evitar siempre el uso de tejidos sintéticos.
- ⓫ Excepto que no haya otra alternativa, no se usarán viviendas para el confinamiento que se encuentren en primera línea de la urbanización y zona de choque del frente del incendio que se acerque desde el exterior. Las personas que se encuentren en estas viviendas, realizarán el confinamiento en otras viviendas que cumplan con todas las recomendaciones.

### **I.5. RECOMENDACIONES PARA “DESPUÉS DEL INCENDIO”.**

- En caso de evacuación, se regresará cuando las autoridades lo autoricen.
- En caso de confinamiento, no se abandonará la vivienda hasta que las autoridades indiquen que no existe riesgo.
- Hay que comprobar que no hay llamas ni fuego en los canalones del tejado, bajo los tejados y techos de madera, en los marcos de puertas y ventanas, en las cubiertas, pilas de madera, en el garaje (no es extraño que puedan entrar pavesas por debajo de la puerta del garaje).
- Se comprobará el interior de la vivienda, especialmente las ventanas y puertas, chimeneas y huecos de ventilación.
- No se abrirán las llaves de paso de gas o gasoil hasta que las autoridades confirmen que no hay riesgo.
- Una vez pasado el riesgo (fuego y humo) se ventilará la vivienda (por si hubiera gases acumulados en su interior).
- Tras el paso de un incendio es normal que todo esté más caliente de lo habitual.
- Revisa las farolas, lámparas, bombillas y cableado eléctrico que tengas en el exterior de la vivienda. Pueden haberse dañado por el paso del fuego o por el excesivo calor generado por el incendio.
- Comprueba que tu vivienda tenga suministro eléctrico y de agua.
- Es posible que durante varios días (según la intensidad del incendio) notes olor a quemado.
- En caso de reproducción una vez retirados los medios de extinción, avisa inmediatamente al teléfono de emergencias 112.
- En caso de malestar, náuseas, vómitos, respiración agitada, sensación de falta de oxígeno, dolor de cabeza, desorientación, acude urgentemente a un médico, ya que podrías estar intoxicado por gases como el dióxido y monóxido de carbono, procedentes de la combustión de los vegetales afectados en el incendio y de otros materiales afectados.

## **I.6. RECOMENDACIONES EN BASE A LA DIRECTRIZ BÁSICA DE PLANIFICACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE EMERGENCIA POR INCENDIOS FORESTALES (REAL DECRETO 893/2013).**

En base a dicha Directriz se plantean como recomendaciones los siguientes puntos que ya son de obligado de cumplimiento para las nuevas urbanizaciones. Éstas son:

a) A fin de disminuir o romper la continuidad de los combustibles forestales se deberá asegurar la existencia de una faja perimetral de protección de 30 metros de ancho dentro de la misma propiedad, alrededor de la urbanización, edificación o instalación, medida desde el límite exterior de la edificación o instalación destinada a las personas, libre de vegetación seca y con la masa arbórea aclarada. Siempre que sea posible, esta faja deberá ser de, al menos, ocho veces la altura de la vegetación dominante.

b) En las zonas de alto riesgo (ZAR) de incendio declaradas por cada Comunidad Autónoma, será necesario adoptar medidas especiales de autoprotección pasiva de la edificación o instalación frente a posibles fuentes de ignición procedente de incendios forestales.

c) Las infraestructuras de servicio a las edificaciones o instalaciones incluidas en zonas de alto riesgo (ZAR) de incendio, tendrán, según lo establecido en el artículo 48.6 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, servidumbre de uso para su utilización por los servicios de prevención y extinción de incendios. A estos efectos las pistas que se realicen habrán de reunir las siguientes características:

– ancho de la vía: de cinco metros en viales con dirección en dos sentidos, y a tres metros en viales de sentido único. Se establecerá en estas vías la debida señalización de acuerdo con las normas de tráfico

– radio mínimo de giro interior de las curvas: 5 metros

– gálibo de seguridad de poda de árboles: 5 metros

– pendiente de la vía: inferior al 12%, pudiendo llegar ocasionalmente al 20% como máximo

– zonas de cambio de sentido para cada kilómetro de vía, debiendo ser de 200 metros cuadrados y 8 metros mínimo de largo.

d) Las urbanizaciones y edificaciones para uso industrial deberán disponer de una red perimetral de hidrantes según normativa específica o, al menos:

– diámetro de la conducción de 100 mm

– caudal de 17 l/s

– presión mínima de 1 bar.

e) En su defecto contará con tomas de agua (caudal de 12 l/s o de acuerdo con lo establecido reglamentariamente).

f) Todos los sistemas de defensa contra incendios deberán estar adecuadamente señalizados, de acuerdo con la normativa en vigor.